



# Resolución Directoral

N° 193-2024-JUS/DGJLR

Lima, 9 de septiembre de 2024

## VISTOS:

La solicitud de la entidad religiosa denominada Asociación Iglesia Cristiana Vida del 20 de agosto de 2024, suscrita por su presidente, el señor Jairo Ananías Vargas Cruzado; la Carta de observación N° 063-2024-JUS/DGJLR-DAI del 23 de agosto de 2024; la subsanación de observación mediante Carta N° 010-2024/AICVIDA del 26 de agosto de 2024; y, el Informe N° 106-2024-JUS/DGJLR-DAI del 06 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asigna a dicho ministerio la función específica de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".*

de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy, Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa), se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, mediante solicitud de registro SGD 000412523 del 20 de agosto de 2024, el señor Jairo Ananías Vargas Cruzado, presidente de la entidad religiosa denominada “Asociación Iglesia Cristiana Vida”, solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la inscripción de su representada en el Registro de Entidades Religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

Que, mediante Carta N° 063-2024-JUS/DGJLR-DAI del 23 de agosto de 2024, la Dirección de Asuntos Interconfesionales observó la solicitud por la omisión de ciertos requisitos, la cual fue subsanada por la entidad religiosa mediante Carta N° 010-2024/AICVIDA del 26 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N° 106-2024-JUS/DGJLR-DAI del 06 de septiembre de 2024, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto a la solicitud formulada por la entidad religiosa denominada “Asociación Iglesia Cristiana Vida”, sobre su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón de que cumple los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa;

Con el visto de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 014-2021-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa denominada “Asociación Iglesia Cristiana Vida”, en consecuencia, disponer su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas bajo el N° 178-2024-JUS/RER.

**Artículo Segundo.-** Expedir el certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas a favor de la entidad denominada “Asociación Iglesia Cristiana Vida”, que tendrá una vigencia de tres (03) años y será renovado a solicitud, conforme

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.*

lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa; notificándose a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO**  
Director General de Justicia y Libertad Religiosa  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.*